Fundaciones Corporativas en España

Reflexión estratégica sobre su relevancia y evaluación de impactos

pwc

CEOE Fundación

La visión de la Asociación Española de Fundaciones (AEF)

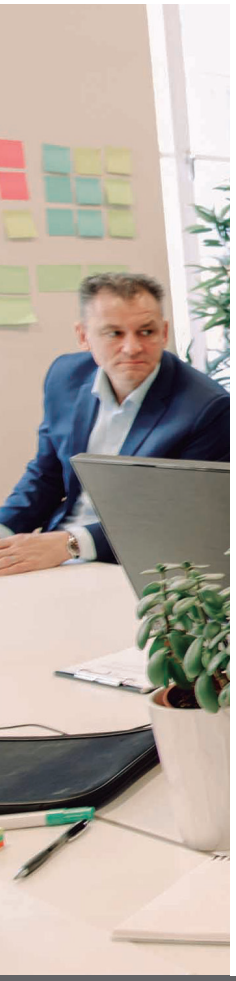

Javier Nadal Ariño
Presidente de la Asociación Española de Fundaciones (AEF)

En la década de los 70 del pasado siglo, el ciclo keynesiano de la economía occidental empezaba a dar muestras de agotamiento. Nuevas corrientes económicas, basadas en una reinterpretación del liberalismo clásico se fueron imponiendo, con mayor o menor intensidad, en la mayoría de los países. La ortodoxia económica exigía a las empresas que optimizaran la generación de valor y al Estado que redujera su tamaño y su presencia, confiando que la acción compensatoria del mercado, produciría el equilibrio del sistema.

Mas allá del bienestar económico, las nuevas tecnologías y la globalización iban haciendo más complejas las relaciones sociales y afloraban nuevas necesidades que el Estado no podía atender por si solo. Surgieron muchas iniciativas altruistas en el seno de la sociedad civil que se articulaban a través de Asociaciones o Fundaciones (a veces bajo la denominación de ONG), hasta llegar a constituir lo que hoy se conoce como Tercer Sector. El sector empresarial no fue ajeno a este proceso.

En 1972, un informe publicado por el Club de Roma, dio la primera voz de alarma sobre el futuro del planeta y la necesidad de cambiar los hábitos de consumo y el uso que se hacía de los recursos no renovables. Fue el primer eslabón de un proceso de opinión pública, en favor del medio ambiente y la sostenibilidad, que no ha dejado de crecer. Pronto, algunas empresas se fueron posicionando también, primero por criterios de reputación, luego por un compromiso genuino de revertir los impactos negativos que el crecimiento económico tenía sobre los recursos naturales. También por el deseo de contribuir al desarrollo del entorno social y humano en el que las propias empresas actuaban. Así se fueron incorporando este tipo de iniciativas al concepto, entonces emergente, de Responsabilidad Social Corporativa.

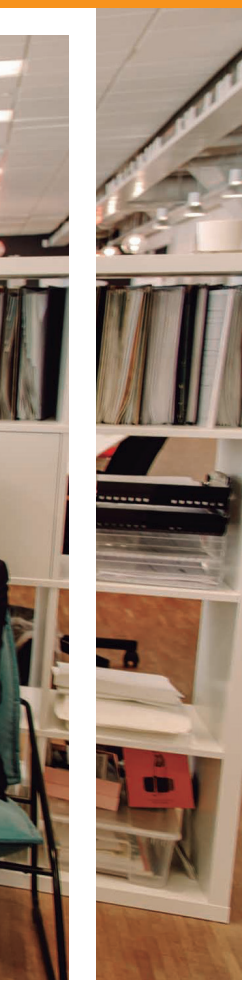

Es cierto que la RSC se refiere fundamentalmente al compromiso de lealtad de una empresa con sus grupos de interés, y que gran parte de este compromiso es inseparable de la acción de la propia empresa. Solo ella es responsable, por ejemplo, de la calidad de su relación con clientes, trabajadores y accionistas. No lo puede delegar a otra entidad. Al mismo tiempo, de manera creciente, hay empresas que desarrollan actividades o apoyan iniciativas que, sin estar ligadas a su proceso de producción, tienen un gran impacto social y forman parte de su compromiso de responsabilidad social. Son acciones voluntarias, no lucrativas, de interés social, cuya ejecución requiere, generalmente, conocimientos y habilidades especiales. En este caso, las empresas se enfrentan al dilema entre generar internamente un nuevo departamento con las capacidades adecuadas para abordar estas tareas, o crear una entidad especializada encargada de ejecutarlas con profesionalidad y rigor. La mayoría de las empresas optan por la segunda opción, que resulta ser más eficiente y, además, más trasparente, al separar en una unidad específica los recursos asignados a esa actividad filantrópica.

Hoy no solo se acepta y se comprende que las empresas se comprometan con proyectos orientados a la comunidad, sino que incluso las Naciones Unidas consideran imprescindible la cooperación público-privada para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de su Agenda 2030.

En España, como en los países de nuestro entorno, el fenómeno empezó tímidamente y fue adquiriendo consistencia a medida que crecía también el interés público por estas cuestiones. Es con la democracia cuando algunas empresas empiezan a plantearse la conveniencia de profesionalizar la gestión de algunas actividades de interés comunitario. Las empresas empiezan a mirar a su alrededor buscando modelos de gestión y encuentran interesantes iniciativas de larga tradición en España, como el movimiento de las Cajas de Ahorro o algunas fundaciones filantrópicas bien consolidadas que, seguramente, les sirven de referencia.

Desde el siglo XIX, la Cajas de Ahorro han cumplido en España una doble misión de interés general. Facilitar el acceso al crédito de familias y pequeñas empresas, integrándolas en el sistema financiero general, y aplicar los excedentes de la actividad financiera a la atención de necesidades y servicios, de índole social, en los territorios en los que operan. Esta mezcla de actividad productiva con aplicación de resultados a fines de interés social marcó desde el principio la personalidad de las Cajas.

A partir de la promulgación del RD 2270/1977, que actualizó la legislación vigente desde 1929, los dos objetivos que motivaban su actividad, el financiero y la actividad benéficosocial, se gestionaron, en pie de igualdad, por sendos órganos de gobierno elegidos por la Asamblea General: el Consejo de Administración, para la función financiera, y la Comisión de Obra Social, para los fines sociales, modelo que sigue vigente todavía en las Cajas de Ahorro que han mantenido su estatus después de la reestructuración de 2010. En este caso, la obra social la ejecuta una fundación cuyo Patronato es, precisamente, la Comisión de Obra Social. Podría decirse que el modelo centenario de Cajas de Ahorro se ha venido sustentando sobre un sistema de valores equiparable a la RSC, aunque creado muchos años antes de que el propio concepto fuera definido, en el que un órgano especializado es el brazo ejecutor de los objetivos benéfico-sociales.

Las primeras empresas españolas que decidieron separar sus acciones filantrópicas de las actividades lucrativas, en la década de los ochenta, lo hicieron a través de fundaciones. El número de fundaciones similares no ha dejado de crecer desde entonces. Constituyen un grupo bastante homogéneo por su forma de actuar. Son un porcentaje significativo del colectivo total de fundaciones y sus actividades son muy visibles y valoradas. Se las identifica coloquialmente como Fundaciones Corporativas, aunque nadie ha definido aún el concepto.

La Fundación PwC, con el informe en cuya presentación me invitan a participar, ha decidido hacer una aproximación a las Fundaciones Corporativas con el ánimo de iluminar este importante conjunto, conocer sus atributos específicos y construir herramientas para medir el impacto de su contribución a la sociedad. Es una iniciativa que la Asociación Española de Fundaciones, valora muy positivamente y que ha apoyado desde el primer momento, aportando los estudios del INAEF, nuestro conocimiento y nuestra base de datos del mundo fundacional. Además, un nutrido grupo de fundaciones socias de la AEF han participado activamente en el grupo de trabajo que ha contribuido a la elaboración del informe.

Después de varios años haciendo estudios de conjunto para conocer las características globales del sector fundacional en España, la AEF se está enfocando en profundizar en el conocimiento de las características de cada uno de los diferentes grupos de fundaciones que tienen personalidad propia, dentro del sector, que son los que dan al mundo fundacional español, su gran riqueza de matices.

En esta línea de trabajo, las dos últimas publicaciones en las que ha participado el INAEF se han ocupado de las Fundaciones Filantrópicas Personales y Familiares (FFPF) y de las Fundaciones de Acción Social, respectivamente, dos grupos fundamentales para comprender diferentes ángulos de la identidad fundacional en España. El trabajo que aquí se presenta se refiere a otro de los grupos primordiales para esta identidad. El conocimiento de su configuración, razón de ser, misión, recursos involucrados, compromiso con sus beneficiarios y el impacto de las acciones desarrolladas, ayudará a consolidar la confianza, que es el valor fundamental sobre el que se asienta el tejido fundacional.

El informe de la Fundación PwC, como su propio nombre indica, se compone de dos partes diferentes y complementarias. La primera aborda la delimitación y conocimiento del propio grupo de Fundaciones Corporativas y la segunda es una reflexión sobre la medición de impacto.

Respecto a la primera parte, además de felicitar a los autores por el esfuerzo que representa, es preciso resaltar que el asunto es ciertamente complejo. Por tratarse de la primera aproximación cuantitativa y cualitativa que se hace sobre esta importante 'familia', es imposible que el resultado esté exento de polémica. Y esto creo que es una buena señal, pues lo mejor de un estudio como este es que nos ayude a identificar los puntos que todavía requieren reflexión y debate, hasta alcanzar un consenso amplio y suficiente.

Personalmente creo que definir bien a los actores que coexisten en el ámbito fundacional, es fundamental para entender nuestras fortalezas y debilidades, para comprender la percepción que otros tienen de nosotros y para lograr que nuestro posicionamiento se corresponda fielmente con lo que queremos ser. Por eso, me gustaría aprovechar la oportunidad que me brinda esta presentación para apuntar algunas observaciones personales, sobre la pertinencia de usar fundaciones para algunas actividades de RSC de una empresa, sobre la composición del grupo de fundaciones corporativas y sobre las relaciones de integración o independencia entre fundación y empresa. Pero también, en este punto, quiero dejar muy claro que lo que expreso aquí son opiniones, que solo a mí comprometen. No representan la posición de la AEF, ni de ninguno de sus miembros. Son solo opiniones expresadas con la voluntad de plantear dudas más que de sentar doctrina y con el máximo respeto a un trabajo hecho con honestidad y rigor.

Sobre la pertenencia

Incluso para entidades sin ánimo de lucro como las Cajas de Ahorro, la separación estructural entre el órgano ejecutor de las actividades de crédito y el que se encarga de las acciones benéfico-asistenciales, fue visto desde muy pronto como adecuado y saludable. Del mismo modo es totalmente razonable y conveniente para las empresas, separar estructuralmente ambas actividades, de manera que no haya interferencias entre las que están orientadas a la obtención de beneficios y las que están destinadas a realizar las actividades de interés general. Estas últimas son, respecto a las primeras, un centro de gasto sin retorno económico, siendo muy conveniente que su identificación sea nítida. Hacerlo a través de una fundación permite profesionalizar la gestión y rendir cuentas del compromiso de la empresa. Así lo entienden la mayoría de las empresas que optan por crear una fundación corporativa con este fin.

En todo caso es evidente que el vínculo que liga a la fundación con su empresa fundadora es muy fuerte y las relaciones pueden llegar a ser estrechas. En este caso es muy importante preservar, en todo momento, el carácter altruista y filantrópico de la actividad de la fundación. Por eso me parece interesante tener presentes siempre los principios básicos que, según nuestro ordenamiento jurídico, definen la naturaleza de una fundación, y que pueden resumirse en estos siete puntos:

1. Que no tenga ánimo de lucro.
2. Que persiga fines de interés general.
3. Que tenga un patrimonio afectado a estos fines de forma permanente.
4. Que beneficie a colectividades genéricas, pudiendo comprender en este criterio a colectivos de trabajadores de una o varias empresas y sus familias.
5. Que sus prestaciones no se destinen al fundador, patronos, allegados y familiares de los anteriores hasta el cuarto grado.
6. Que sus prestaciones no se destinen a personas jurídicas singularizadas cuyos fines no sean de interés general.
7. Que las decisiones de la fundación se adopten por su Patronato de acuerdo con los Estatutos de la fundación.

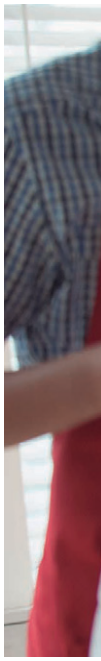

Sobre la composición del grupo de fundaciones corporativas

La propuesta que se hace en el informe consiste en considerar Fundaciones Corporativas a todas aquellas fundaciones que tienen una relación fuerte con una empresa con la que generalmente comparten nombre, y de la que obtienen su financiación principal, bien sea por una donación, por los dividendos de acciones de la empresa que la fundación posee o por un mandato estatutario de aplicación de excedentes. Creo que los tres criterios son muy diferentes entre si y conducen a fundaciones de naturaleza muy diferente, tanto que agruparlas en una misma categoría podría ser confuso e inconveniente.

Las fundaciones que han sido creadas por empresas para desarrollar acciones no lucrativas, de impacto social, incluidas o no en la RSC de la empresa, tienen personalidad jurídica diferenciada de su fundador, sus Patronatos toman las decisiones de acuerdo con sus Estatutos y tienen que ser fieles a la misión para la que fueron creadas. Con independencia de la representación que la empresa fundadora tenga en el Patronato, este dispone de capacidad y autoridad para actuar con la autonomía debida, dentro de la legalidad. Ahora bien, en la práctica, el modo de financiación de estas fundaciones las mantiene en una relación de dependencia respecto a su empresa fundadora, pues, en última instancia, su propia supervivencia depende de la voluntad de la empresa. Es cierto que todas las fundaciones nacen con vocación de permanencia y que su extinción solo puede ocurrir por mandamiento judicial o por causas muy justificadas, pero es igual de cierto que si el modo principal de financiación de una fundación (muchas veces el único) es una donación anual de la empresa, una hipotética decisión de la empresa en el sentido de reducir drásticamente la donación anual, podría afectar seriamente la viabilidad de la fundación sin que ésta tuviera capacidad de reacción. En mi opinión estas fundaciones constituyen un grupo muy homogéneo y son las únicas que deberían ser calificadas como ‘corporativas’, ya que todas ellas comparten problemáticas, objetivos y retos que derivan de su propia naturaleza común.

Cuando la fundación es propietaria de un paquete significativo de acciones de la empresa, la relación entre fundación y empresa es diametralmente opuesta. En este caso es la fundación la que puede llegar a condicionar la gestión de la empresa. Incluso puede tener una posición dominante en su Consejo de Administración si su paquete accionarial es mayoritario. Esta realidad no es anecdótica respecto al caso anterior, si no que marca justamente la posición contraria. La existencia de la fundación no es fruto de una decisión de la empresa, ni su misión ha sido establecida por ella. En el caso de las Fundaciones Bancarias, la empresa es una entidad bancaria, la fundación uno de sus dueños significativos y los proyectos de la Fundación los establece su Patronato, que incluso puede tener poder de decisión en la empresa. Precisamente el legislador ha definido a estas fundaciones como una categoría jurídicamente especial dentro del conjunto de fundaciones, con requisitos *ad hoc*, a causa del poder que tienen sobre una empresa bancaria y su posible impacto en el

sistema financiero. Creo que es una demostración suficiente de la diferente naturaleza que existe entre estas fundaciones y las que hemos definido como 'corporativas'.

Las fundaciones que en el informe se denominan 'de control', comparten todas las características citadas con las 'bancarias', (excepto su impacto sobre el sistema financiero), por lo que deberían formar parte de un mismo grupo, separado de las 'corporativas'.

Nos falta hablar del tercer modo de financiación que es cuando la asignación económica destinada a la fundación, está definida en un mandato estatutario, que determina que los excedentes de la actividad económica tienen como destino la financiación de las acciones benéfico-asistenciales de las Cajas de Ahorro (o de las Cajas Rurales). También en este caso la naturaleza de la fundación es muy diferente de las corporativas, ya que disfruta de un status más sólido que estas, dado que la parte de gestión financiera de la entidad no tiene capacidad de modificar las asignaciones destinadas a la fundación, ni puede intervenir en los proyectos que esta deba ejecutar, puesto que la fundación rinde cuentas ante la Asamblea General y no ante el Consejo de Administración de la parte financiera.

Por último, se hace referencia a un cuarto grupo de fundaciones denominadas 'ordinarias'. Se trata de las fundaciones que proviniendo de Cajas de Ahorro ahora son autónomas y financiadas por su propio patrimonio. En este caso, ni siquiera tienen una empresa de referencia, primera condición para que se puedan considerar 'corporativas´. La naturaleza de este grupo las hace más próximas a las fundaciones conocidas como FFPF que a las corporativas. Estimo que no deberían mezclarse con éstas.

En todo caso, el análisis de estos tipos, aunque los consideremos diferentes al de 'fundaciones corporativas', no es ocioso, pues su conocimiento puede ser muy útil como grupos de referencia, significativos en si mismos, que pueden servir de comparación para medir el avance de las fundaciones corporativas. En cambio, el estudio agregado de todas ellas puede perder significación, dada la heterogeneidad de los diferentes grupos integrantes del conjunto.

Sobre las relaciones entre empresa y fundación

Una característica natural de las fundaciones corporativas es la existencia de un vínculo sólido con la empresa que las ha fundado. Este vínculo debería ser explícito y, en la medida de lo posible, formalizado en los Estatutos de la fundación y en sus reglas de gobernanza, teniendo en cuenta que, en todo caso, el vínculo no puede sobrepasar los límites establecidos por los siete principios básicos a los que me he referido antes.

El informe desarrolla un interesante análisis de las relaciones entre empresa y fundación desplegando un mapa de tipologías de relación, en función del grado de independencia y de alineación de las estrategias de ambos.

El análisis es muy oportuno y me gustaría enfatizar la conveniencia de hacer explícito el posicionamiento adoptado en cada caso. Contribuiría a mejorar la percepción de las fundaciones si los Estatutos de la fundación y sus reglas de gobernanza, contuvieran referencias al nombramiento de Patronos no vinculados a la empresa y el tratamiento de los conflictos de interés. También sería interesante acotar determinados parámetros de gastos que pueden resultar polémicos como por ejemplo el porcentaje de gastos que se destinen a proyectos o a publicidad u otras cuestiones similares que en el futuro se pudieran plantear.

Sobre la medición de impacto

Para terminar esta larga presentación voy a hacer una breve referencia a la segunda parte del informe. Breve para no cansar al lector, pero, también, porque tengo poco que añadir a su contenido. La importancia de la medición de impacto se hace evidente desde la propia definición que el informe hace de la misma como herramienta *'para hacer más eficiente el uso de los recursos, hacer más con menos, y para legitimar y poner en valor los resultados alcanzados´*. Es un trabajo sólido y muy útil para toda clase de fundaciones. No solo las corporativas.

Sobre esta materia, la AEF ya publicó un trabajo conjuntamente con la European *Venture Philantropy Asociation* (EVPA), que levantó mucho interés pero que también puso en evidencia la dificultad de pasar de la teoría a la práctica. Esta nueva aportación de la Fundación PwC sobre la metodología de la medición de impacto, no es la única existente, pero sin duda es una excelente aportación, basada en el conocimiento adquirido tras varios años de aplicación por diferentes organizaciones del mundo de este de tipo de medición. Puede ser una guía rigurosa y pragmática que ayude a impulsarla en España. Sus resultados podrían ser tan saludables para la percepción positiva de las fundaciones y el sector, como lo está siendo, en mi opinión, el trabajo de la AIReF (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal) para valorar la sostenibilidad de las políticas públicas.

Nuevas reglas para una nueva era que está empezando a emerger, en la que la RSC va a adquirir, sin duda, nuevas cotas de protagonismo hasta llegar al núcleo central de la actividad económica. No es un sueño ni un absurdo. Cada vez hay más académicos, emprendedores y corporaciones que se decantan por la 'Inversión de Impacto' o conceptos similares, en los que la creación de valor económico y valor social van unidos. Es la nueva fórmula de la cooperación público-privada en la que muchos empiezan a pensar ya como la única opción que permitirá abordar el futuro con esperanza. Si eso llega a ocurrir, la naturaleza de las Fundaciones Corporativas también se verá transformada hacia alguno de los modelos que aquí se han descrito.

© 2020 Fundación PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. “PwC” se refiere a Fundación PricewaterhouseCoopers, firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.